

Artículo 4.

1. Los miembros del Comité Andaluz de Disciplina Deportiva serán indemnizados por su asistencia a las reuniones que celebre este órgano.

2. Estas indemnizaciones darán derecho al abono de las asistencias por la concurrencia a las reuniones del Comité Andaluz de Disciplina Deportiva tal como señala el artículo 6 del Decreto 139/1989 de 13 de junio, así como a las dietas y gastos de desplazamiento que originen las mismas, cuya percepción serán compatibles con aquellas tal como preceptúa el artículo 34 del Decreto 54/1989 de 21 de marzo.

Artículo 5.

1. La indemnización por asistencia a cada reunión del Comité Andaluz de Disciplina Deportiva se fija en 10.000 Pts en virtud de la asignación realizada por la Consejería de Economía y Hacienda al Grupo Tercero del Anexo IV del Decreto 54/1989, de 21 de marzo, en aplicación del artículo 31 punto dos del mismo.

2. Todos los miembros del Comité Andaluz de Disciplina Deportiva tendrán derecho a percibir la asistencia, siempre que se produzca la concurrencia efectiva a la reunión del órgano colegiado y se trate de personas ajenas a la Administración de la Junta de Andalucía.

Artículo 6.

1. Cuando los miembros del Comité asistan a reuniones convocadas en población distinta a la de su destino, o residencia, tendrán derecho a percibir las dietas por alojamiento y manutención, vigentes en la fecha de la reunión así como los gastos de viaje que fuesen procedentes.

2. A tal efecto los miembros del Comité Andaluz de Disciplina Deportiva, en virtud de la asignación del Comité al Grupo tercero del Anexo IV del Decreto 54/1989, de 21 de marzo y de los arts. 11.1 y 19.1 del citado Decreto, devengarán las del Grupo Primero del Anexo II del mencionado Decreto conforme a las previsiones contenidas en el mismo o norma posterior que lo actualice, salvo que opten por ser resarcidos por la cuantía exacta de los gastos realizados.

Artículo 7.

Lo cuantía de las indemnizaciones que de acuerdo con los artículos precedentes correspondan a los miembros del Comité Andaluz de Disciplina Deportiva, serán actualizadas a partir de la

fecha en que lo sean las cuantías de las indemnizaciones en la Administración Autonómica y en la misma proporción.

Artículo 8.

1. La tramitación de las indemnizaciones que devengan los miembros y el Secretario del Comité Andaluz de Disciplina Deportiva, se ajustarán a la regulación contenida en el Decreto 54/1989, de 21 de marzo.

2. A tal efecto conforme se produzca el derecho de indemnización de los miembros del Comité Andaluz de Disciplina Deportiva, par asistencia, dietas o gastos de desplazamiento, se irá tramitando ante la unidad de gestión económica de la Secretaría General Técnica de la Consejería de Cultura y Medio Ambiente de la Junta de Andalucía, el abono de las cantidades devengadas por los miembros del Comité con cargo al Capítulo 2, artículo 22 y 23 del presupuesto de la Consejería de Cultura y Medio Ambiente de la Junta de Andalucía, destinado a satisfacer los gastos que originan las indemnizaciones por razón del servicio, reguladas en el Decreto 54/1989, de 21 de marzo sobre indemnizaciones por razón del servicio de la Junta de Andalucía.

3. La justificación de las asistencias se realizará mediante certificación expedida por el Secretario del Comité Andaluz de Disciplina Deportiva acreditativa de la asistencia del interesado a la sesión correspondiente, con indicación de las horas de comienzo y terminación de la misma. También podrá justificarse esta indemnización con copia del acta de la sesión cuya indemnización por asistencia se solicite.

Artículo 9.

Lo dispuesto en esta Orden será de aplicación a partir de la primera reunión que celebre el Comité, desde su creación realizada por Decreto 139/1989, de 13 de junio

DISPOSICION FINAL

La presente Orden entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 7 de junio de 1991

JUAN MANUEL SUAREZ JAPON
Consejero de Cultura y Medio Ambiente

2.2. Oposiciones y concursos

CONSEJERIA DE SALUD

CORRECCION de errores a lo Resolución de 24 de mayo de 1991, del Servicio Andaluz de Salud, por la que se convocan pruebas selectivas para el ingreso en las categorías de Ingenieros Técnicos Industriales y Maestros Industriales del Estatuto de Personal no Sanitario dependiente del Organismo. (BOJA núm. 41, de 29.5.91).

Habiéndose observado errores de ordenación y transcripción en las páginas 3.474, 3.475 y 3.476 del B.O.J.A. nº 41, de 29 de mayo de 1991, donde se publica la citada Resolución de 24 de mayo de 1991, a continuación se transcribe, correctamente, el contenido de dichas páginas:

"RESOLUCION DE 24 DE MAYO DE 1991, DEL SERVICIO ANDALUZ DE SALUD, POR LA QUE SE CONVOCAN PRUEBAS SELECTIVAS PARA EL INGRESO EN LAS CATEGORIAS DE INGENIEROS TECNICOS INDUSTRIALES Y MAESTROS INDUSTRIALES DEL ESTATUTO DE PERSONAL NO SANITARIO DEPENDIENTES DEL ORGANISMO.

En cumplimiento de lo dispuesto en la Resolución de 19 de junio de 1990, por la que se aprueba la Oferta de Empleo Público del Servicio Andaluz de Salud y de conformidad con lo establecido en el Real Decreto 118/1.991, de 25 de enero, sobre selección de personal estatutario y provisión de plazas en las Instituciones Sanitarias de la Seguridad Social, esta Dirección Gerencia, en virtud de las competencias que le han sido asignadas por Decreto 80/1.987, de 25 de marzo, de Ordenación y Organización del Servicio Andaluz de Salud, acuerda convocar pruebas selectivas para ingresar en las Categorías de Ingenieros Técnicos Industriales y Maestros Industriales del Estatuto de Personal no Sanitario, con sujeción a las siguientes

BASES DE CONVOCATORIA

1.- NORMAS GENERALES

1.1. Se convocan pruebas selectivas para cubrir 14 plazas de la Categoría de Ingenieros Técnicos Industriales y 25 plazas de la Categoría de Maestros Industriales de las Instituciones Sanitarias de la Seguridad Social, adscritas al S.A.S., mediante el sistema de concurso-oposición, distribuyéndose las plazas convocadas de la siguiente forma:

* Ingenieros Técnicos Industriales (Grupo B): 14 plazas. De las cuales 7 plazas reservadas al sistema de promoción interna, y 7 plazas reservadas al sistema de acceso libre.

* Maestros Industriales (Grupo B): 25 plazas. De las cuales 12 plazas reservadas al sistema de promoción interna, y 13 plazas reservadas al sistema de acceso libre.

Del total de plazas vacantes se establece en el sistema de acceso libre un cupo de reserva para ser cubiertas por personas con minusvalía con grado de discapacidad igual o superior al 33 % de acuerdo con el apartado 4 del Punto Sexto de la Resolución de 19

de junio de 1.990, por la que se aprueba la oferta de empleo público del S.A.S. y Decreto 38/1.991, de 19 de febrero, de la Consejería de la Presidencia, que asciende a 1 plaza en la Categoría de Ingenieros Técnicos Industriales y 1 plaza en la Categoría de Maestros Industriales. En el caso de que las plazas reservadas en este cupo no se cubran, se acumularán a las del sistema de acceso libre.

1.2. A efectos de lo previsto en el punto anterior, se tendrá en cuenta la siguiente regla:

1.2.1. Los aspirantes sólo podrán participar para cada categoría a través de uno de los dos sistemas de acceso señalados. En caso de que en la solicitud de admisión se reseñen ambos sistemas, la Administración de oficio, procederá a admitirlo por el sistema de promoción interna, siempre y cuando reúna los requisitos exigidos para participar por dicho sistema y se acredite por el interesado en la forma establecida en la Base 3.2.4. En caso de no reunir los requisitos exigidos, y de oficio por la Administración, será admitido por el sistema de acceso libre.

1.3. Las plazas reservadas al sistema de promoción interna o a personas con minusvalía de grado igual o superior al 33 % que queden sin cubrir, se acumularán a las del sistema de acceso libre.

1.4. A las presentes pruebas selectivas le serán aplicables el Real Decreto 118/1.991, de 25 de enero, el Real Decreto-Ley 3/1.987, de 11 de septiembre, la Resolución de 19 de junio de 1.990 del Servicio Andaluz de Salud y las Bases de la presente convocatoria.

1.5. La adjudicación de las plazas a los aspirantes aprobados se efectuará de acuerdo con la calificación final obtenida por estos, una vez aplicado lo dispuesto en la Base 1.7., si bien los aspirantes aprobados que ingresen por el sistema de promoción interna tendrán preferencia sobre los que ingresen por el sistema de acceso libre para elegir plazas.

1.6. Las pruebas selectivas constarán de la fase de oposición y de concurso, y se realizarán con carácter centralizado.

La fase de oposición constituye la obligada realización de los tres ejercicios que a continuación se indican, siendo todos ellos de carácter eliminatorio:

PRIMER EJERCICIO: consistirá en contestar por escrito un cuestionario de cien preguntas con dos respuestas alternativas, siendo sólo una de ellas la correcta, basado en el contenido del programa (materias comunes y específicas) de estas pruebas, que se incluye como Anexo IV.

El tiempo máximo para su realización será de cien minutos.

Se calificará de cero a treinta puntos. Para superar el ejercicio será preciso obtener un mínimo de 15 puntos.

SEGUNDO EJERCICIO: consistirá en contestar por escrito a noventa problemas, bien de respuesta alternativa, bien de respuesta libre, de los cuales:

* Treinta serán de comprensión y fluidez verbal, capacidad asociativa y expresión y fluidez de ideas.

* Treinta serán de comprensión numérica y tratamiento de

información cuantitativa adecuados al nivel exigible a los candidatos.

* Treinta serán de abstracción lógica, razonamiento y resolución práctica.

El tiempo máximo de realización será el que oportunamente se establezca para cada apartado por el Tribunal.

Se calificará de cero a cuarenta y cinco puntos. Para superar el ejercicio será preciso obtener un mínimo de 22,5 puntos.

TERCER EJERCICIO: consistirá en resolver un supuesto práctico relacionado con el programa de materias específicas y adecuado a las funciones a realizar en el puesto de trabajo, a elegir libremente por el aspirante de entre dos propuestos por el Tribunal.

El tiempo máximo de realización será de dos horas.

Se calificará de cero a treinta puntos, siendo necesario para superar este ejercicio, obtener un mínimo de 15 puntos.

La calificación final de la fase de oposición será la suma de las calificaciones de los tres ejercicios.

1.7. La fase de concurso, que no tendrá carácter eliminatorio, se estructura en los dos apartados siguientes:

1.7.1. De aplicación a todos los aspirantes tanto procedan del sistema de promoción interna como del sistema de acceso libre con puntuación en fase de concurso, que se resolverá mediante la valoración de uno de los siguientes puntos:

A) Por cada mes completo de servicios prestados en la plantilla o como contratado en Instituciones Sanitarias de la Seguridad Social 0,35 puntos.

B) Por poseer plaza en propiedad en categoría igual o de inferior grupo de clasificación de la categoría a la que se concursa, dentro del Estatuto de Personal no Sanitario 9 puntos.

Los puntos A) y B) son excluyentes entre sí.

1.7.2. Sólo de aplicación a los aspirantes que concursan por el sistema de promoción interna que cumplan los requisitos específicos establecidos en la Base 2.2., a los que se aplicará una puntuación adicional, hasta un máximo de 10 puntos, atendiendo a los siguientes aspectos:

A) Titulación Académica oficial superior no exigida en la convocatoria 2 puntos.

B) Desempeño de otros puestos de superior categoría con el oportuno nombramiento o encargo de funciones:

B.1. Puesto de superior categoría desempeñado por un periodo mínimo de tres meses hasta un año 2 puntos.

B.2. Puesto de superior categoría desempeñado por más de un año hasta tres años 4 puntos.

B.3. Puesto de superior categoría desempeñado por más de tres años hasta seis años 5 puntos.

B.4. Puesto de superior categoría desempeñado por más de seis años 6 puntos.

Serán excluyentes entre sí, valorándose únicamente el puesto desempeñado por un período de mayor duración.

C) Cursos de formación y perfeccionamiento relacionados con la categoría a la que se concursa, impartidos por el Instituto Andaluz de Administración Pública, Escuela Andaluza de Salud Pública, Servicio Andaluz de Salud u otros Organismos Públicos encargados de la formación de personal, por cada 15 horas lectivas una puntuación de 0,15 puntos, hasta un máximo de 2 puntos.

En ningún caso, la puntuación obtenida en la fase de concurso podrá ser aplicada para superar el ejercicio de la fase de oposición.

1.7.3. Para la valoración de los méritos contemplados en la Base 1.7.1., los aspirantes acompañarán a la solicitud de admisión, certificación original de servicios prestados donde se hará constar con precisión los períodos a que corresponden, o certificación original en la que se contenga mención expresa de poseer plaza en propiedad como personal de plantilla en el Estatuto de Personal no Sanitario de las Instituciones Sanitarias de la Seguridad Social, expedidos por las Gerencias Provinciales del Servicio Andaluz de Salud, por las Direcciones Provinciales del INSALUD o por los Organismos correspondientes en aquellas Comunidades Autónomas que tengan transferidos los servicios sanitarios de la Seguridad Social. Dichos servicios sólo serán valorables hasta el día de publicación en B.O.J.A. de la presente Resolución.

1.7.4. Para la valoración de los méritos contemplados en la Base 1.7.2., se adjuntará a la solicitud de admisión la documentación acreditativa debidamente compulsada que justifique dichos méritos.

1.7.5. La puntuación obtenida en esta fase se añadirá, a fin de determinar la calificación final de cada aspirante, a la obtenida en la fase de oposición, siempre que en esta última se haya superado la puntuación mínima necesaria para aprobar.

1.8. Las pruebas selectivas se desarrollarán con arreglo al siguiente calendario:

1.8.1. El primer ejercicio de la fase de oposición se iniciará a partir del 1 de noviembre del año en curso, determinándose en la Resolución que se indica en la Base 4.2. la fecha exacta de su realización.

1.8.2. La valoración de méritos de la fase de concurso se hará pública junto con la lista de aprobados del segundo ejercicio, siendo aplicados una vez se superen los correspondientes ejercicios de la fase de oposición.

1.9. En las pruebas selectivas se establecerán para las personas con minusvalía que lo soliciten, las adaptaciones posibles de tiempo y medios para su realización. A estos efectos, deberán reseñar en su solicitud con exactitud las adaptaciones precisas.

1.10. No se exigirá a los participantes el pago de derechos de

examen.

2.- REQUISITOS DE LOS ASPIRANTES.

2.1. Los aspirantes deberán cumplir los requisitos indicados a continuación en el momento de finalizar el plazo de presentación de solicitudes y mantenerlos hasta el momento de la toma de posesión:

2.1.1. Poseer la nacionalidad española.

2.1.2. Tener cumplidos los dieciocho años de edad.

2.1.3. Para los Ingenieros Técnicos Industriales, estar en posesión del Título de Perito o Ingeniero Técnico o equivalente, expedido por el Ministerio de Educación y Ciencia.

Para los Maestros Industriales, estar en posesión del Título de Maestro Industrial o equivalente, expedido por el Ministerio de Educación y Ciencia.

2.1.4. No padecer enfermedad ni estar afectado por limitación física o psíquica que sea incompatible con el desempeño de las correspondientes funciones.

2.1.5. No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas, ni hallarse inhabilitado para el desempeño de las funciones públicas.

2.2. Los aspirantes por promoción interna deberán reunir además los siguientes requisitos el día de publicación en B.O.J.A. de la presente convocatoria:

2.2.1. Pertener a grupos de clasificación de inferior categoría del Estatuto de Personal no Sanitario de las Instituciones Sanitarias de la Seguridad Social, con destino en plaza en propiedad del Servicio Andaluz de Salud.

2.2.2. Encontrarse en la situación administrativa de servicio activo, situación especial en activo y servicios especiales (art. 29.2 de la Ley 30/1.984, de 2 de agosto), en alguno de los grupos enunciados en el apartado anterior.

2.2.3. Tener una antigüedad de al menos dos años de servicio efectivos prestados con plaza en propiedad en el grupo desde el que se concursa.

3.- SOLICITUDES.

3.1. La solicitud para tomar parte en estas pruebas selectivas, cuyo modelo se reproduce en el Anexo I y II de esta convocatoria, serán facilitadas en los Servicios Centrales y Gerencias Provinciales del Servicio Andaluz de Salud.

3.2. A la solicitud se acompañará los siguientes documentos:

3.2.1. Fotocopia compulsada del documento nacional de identidad.

3.2.2. A) Fotocopia compulsada del Título de Perito o Ingeniero

Técnico o equivalente, para la categoría de Ingenieros Técnicos Industriales.

B) Fotocopia compulsada del Título de Maestro Industrial o equivalente, para la categoría de Maestros Industriales.

3.2.3. Certificación original de servicios prestados o estar en posesión de plaza en propiedad, exigida para los aspirantes que participen en la fase de concurso, conforme se indica en la Base 1.7.3.

3.2.4. Los aspirantes que concursan por el sistema de promoción interna deberán presentar certificación original expedida por las Gerencias Provinciales del S.A.S. donde presten servicio, en la que se contengan mención expresa del Grupo de clasificación de inferior categoría y descripción de la categoría del Estatuto de Personal no Sanitario al que pertenecen como personal de plantilla con plaza en propiedad del Servicio Andaluz de Salud, situación administrativa y antigüedad en plantilla en dicho Grupo, todo ello referido al día de publicación de la presente convocatoria. Asimismo, adjuntarán documentación acreditativa que justifique la puntuación adicional, conforme se recoge en la Base 1.7.4.

3.3. En la tramitación de sus solicitudes los aspirantes tendrán en cuenta: "

CONSEJERIA DE EDUCACION Y CIENCIA

RESOLUCION de 2 de mayo de 1991, de la Universidad de Sevilla, por la que se hace pública la composición de las comisiones que han de resolver los concursos de méritos para los provisiones de plazas de los Cuerpos Docentes Universitarios.

De conformidad con la sentencia del Tribunal Constitucional de 27 de febrero de 1989 (Boletín Oficial del Estado de 24 de marzo), que modifica el artículo 39.3 de la Ley Orgánica 11/1983, de Reforma Universitaria, sobre el procedimiento para la designación de los miembros que componen las Comisiones que han de juzgar los Concursos de Méritos, para la provisión de plazas de los Cuerpos docentes universitarios, y a tenor de lo establecido en el Real Decreto 1888/1984, de 26 de septiembre (Boletín Oficial del Estado de 26 de octubre), y el Real Decreto 1427/1986, de 13 de junio (Boletín Oficial del Estado de 11 de julio).

Este Rectorado ha resuelto nombrar las Comisiones Titulares y Suplentes que han de juzgar los Concursos de Méritos convocados por Resolución de este Rectorado de 30 de enero de 1991 (Boletín Oficial del Estado de 20 de febrero), que se acompañan como Anexo a la presente Resolución.

Las Comisiones deberán constituirse en un plazo no superior a cuatro meses, a partir de la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial del Estado.

Contra la presente Resolución, los interesados podrán presentar reclamación ante el Rector de la Universidad de Sevilla, en el plazo de quince días hábiles, a contar desde la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial del Estado.

Sevilla, 2 de mayo de 1991.- El Rector, Javier Pérez Royo.

ANEXO

CONCURSOS DE MERITOS CONVOCADOS POR RESOLUCION DE 30 DE ENERO DE 1991

(B.O.E. de 20 de febrero)

CUERPO DE PROFESORES TITULARES DE UNIVERSIDAD

AREA DE CONOCIMIENTO: ECONOMIA APLICADA - I

Comisión Titular:

Presidente: D. Camilo Leblón Fernández, Catedrático de Universidad de la Universidad de Sevilla. Documento

Nacional de Identidad nº 27.586.080.

Vocales:

D. José M^o Casado Raigón, Catedrático de Universidad de la Universidad de Córdoba. D.N.I. nº 30.004.070.

D. José González Delgado, Profesor Titular de Universidad de la Universidad de Sevilla. D.N.I. nº 430.285.

D. Pedro Alcudia Naranjo, Profesor Titular de Universidad de la Universidad de Málaga. D.N.I. nº 30.068.278.

Vocal Secretario:

D. José M^o O'kean Alonso, Profesor Titular de Universidad de la Universidad de Sevilla. D.N.I. nº 28.447.398.

Comisión Suplente:

Presidente:

D. Jesús Basulto Santos, Catedrático de Universidad de la Universidad de Sevilla. D.N.I. nº 19.861.090.

Vocales:

D^a Josefa E. Fernández Arufe, Catedrática de Universidad de la Universidad de Valladolid. D.N.I. nº 31.129.936.

D. Joaquín Guzman Cuevas, Profesor Titular de Universidad de la Universidad de Sevilla. D.N.I. nº 28.503.150.

D. Juan Hernández Armenteros, Profesor Titular de Universidad de la Universidad de Málaga. D.N.I. nº 25.913.864.

Vocal Secretario:

D. José M^o Alba Riesco, Profesor Titular de Universidad de la Universidad de Sevilla. D.N.I. nº 28.383.725.

CUERPO DE CATEDRATICOS DE ESCUELAS UNIVERSITARIAS AREA DE CONOCIMIENTO: DIBUJO - 17

Comisión Titular:

Presidente:

D. Amalio García del Moral, Catedrático de Universidad de la Universidad Complutense de Madrid. D.N.I. nº 23.367.579.

Vocales:

D. Manuel Sánchez Arcenegui, Catedrático de Universidad de la Universidad de Sevilla. D.N.I. nº 27.815.186.

D. José Melero Merlo, Catedrático de Escuela Universitaria de la Universidad de Granada. D.N.I. nº 23.681.752.

D. Juan Am. Vazquez, Catedrático de Escuela Universitaria de la Universidad Castellano-Manchega. D.N.I. nº 4.893.081.

Vocal Secretario:

D^a Diana Martín Barbazano, Catedrática de Escuela Universitaria de la Universidad de La Laguna. D.N.I. nº 41.985.431.

Comisión Suplente:

Presidente:

D^a Rita del Rio Rodríguez, Catedrática de Universidad de la Universidad de Sevilla. D.N.I. nº 28.393.769.

Vocales:

D. Gonzalo Martínez Andrades, Catedrático de Universidad de la Universidad de Sevilla. D.N.I. nº 31.504.567.

D. Vicente Armiñana Catala, Catedrático de Escuela Universitaria de la Universidad de Murcia. D.N.I. nº 20.368.803.

D. Rafael Bosch Asensi, Catedrático de Escuela Universitaria de la Universidad de Alcalá de Henares. D.N.I. 19.510.155.

Vocal Secretario:

D. Juan Cuenca Escribano, Catedrático de Escuela Universitaria de la Universidad de Granada. D.N.I. nº 4.945.455.

CUERPO DE CATEDRATICOS DE ESCUELA UNIVERSITARIA AREA DE CONOCIMIENTO: QUIMICA ANALITICA - 18

Comisión Titular:

Presidente:

D. Alfonso Guiraum Pérez, Catedrático de Universidad de la Universidad de Sevilla. D.N.I. nº 23.582.892.

Vocales:

D^a Dolores Pérez Bendito, Catedrática de Universidad de la Universidad de Córdoba. D.N.I. nº 28.273.964.

D^a Manuela Herrero Lancina, Catedrática de Escuela Universitaria de la Universidad de